REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**BERNARDO CASTRO HERNANDEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2021 00278 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 660

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a51f08bde9288f1a4a916c50fac50d8d5bdea3aaee03e4ec1f8c6aa7b1f83db**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA CLARA ALMANZA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2021 00292 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 663

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68487a47b0fe32212dda4fdc60e3e2dc4a41018d889d2ec79c5e3ec566a35320**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**OTTO ALBERTO SUSSMANN PEÑA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2021 00370 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 665

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831108e102abca58ca3f50469a05dc24017efa8d0a9e35ec395fc347a3c28bd0**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**AMANDA CONCEPCION GOMEZ CIFUENTES**
DEMANDADO:	**EMCALI EICE ESP**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2019 00552 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 661

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820f9c4e5fd7af5e6ad78e108c37398ddf722ab851d1cd7678203d30aca73d06**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARTHA LUCIA IZQUIERDO RESTREPO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2021 00040 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 681

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2518242a992268de6fcbf2dcc103a81fda2195d3f975aea5effe794ba61b9c**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JUAN CARLOS HOME COLLAZOS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2021 00192 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 683

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bdcaa9e8bbdcae188ff1308ee7485195518ee166cf2e31ae8cab9772c52897**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA CRISTINA MIRANDA FORERO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 019 2021 00283 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 676

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8525a6a6f07cc42f791837b7564025bf01a304554633fae042673b7b098a9e8**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARLOS JULIO PAREDES CASTRILLON**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2022 00494 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 677

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de PORVENIR S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada STEPHANY OBANDO PEREA identificada con T.P. 361.681 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de PORVENIR S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49edc79c807fbdcafb2f342ef3d2a9899797b41a1670bdaf83eb7bd0a9e02a5**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ADRIANA GASTALDI CALERO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 003 2022 00227 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 671

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de PORVENIR S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada STEPHANY OBANDO PEREA identificada con T.P. 361.681 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de PORVENIR S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5685e37fdcfff078d8f6258f1c7735f6bdd1f6ad32b0fd20de6a01c5d5ee5f25**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS ROBERTO CUARTAS GIRALDO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2021 00504 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 685

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega poder por parte de SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A.. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ identificada con T.P. 338.180 del C.S. de la J., como apoderada principañ de SKANDIA S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- RECONOCER personería a la abogada ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO identificada con T.P. 253.718 del C.S. de la J., como apoderada principal de PORVENIR S.A., en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388f8b4468c0ee86b892001c4fee6aead82cdc928767ae9e58620e4c34fa1bcd**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ELIZABETH MONTENEGRO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2018 00133 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 643

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada VICTORIA EUGENIA VALENCIA MARTINEZ identificada con T.P. 295.531 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245f716e491952691331d1f3353b7e5c9279acf81a8dc6835ab68396514fe14f**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**GLADYS ASTRID HERNANDEZ MEDINA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2019 00486 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 655

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se han presentado memoriales con el cual se allega poder por parte de Colpensiones y Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería al abogado LEONARDO DELGADO VALENCIA identificado con T.P. 233.481 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5-. RECONOCER personería a la abogada STEPHANY OBANDO PEREA identificada con T.P. 361.481 del C.S. de la J., como apoderada de Porvenir S.A, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907057c6cad7417da2b66b507ce693e6108515e4a9db363b82b06e114d379528**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**GUSTAVO HERNANDO JIMENEZ PIZARRO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 007 2022 00247 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 652

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se han presentado memoriales con el cual se allega poder por parte de Colpensiones y Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P. 86.117 del C.S. de la J., como apoderado de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería a la abogada DANNA ARBOLEDA AGUIRRE identificado con T.P. 347.700 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5-. RECONOCER personería al abogado JOSE DAVID OCHOA SANABRIA identificado con T.P. 265.306 del C.S. de la J., como apoderado de Porvenir S.A, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da6107f32e3515472106a647333068a81cfff118a9a9ca08a2a522ee7082654**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**BERTHA INES MOLINA LOPEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 007 2022 00275 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 656

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada DIANA MARCELA BEJARANO identificada con T.P. 315.617 del C.S. de la J., como apoderada de Porvenir S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1a56800f47b24f1ff0549607eb56f5651563d6678499f66911cdc80f9b65c8**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JORGE ARMANDO MARTINEZ PAREDES**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 008 2022 00103 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 670

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de los apoderados de PROTECCION S.A. y SKANDIA S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada JULIANA MONTOYA ESCOBAR identificada con T.P. 233.384 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de PROTECCION S.A., en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería al abogado DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO identificado con T.P. 329.936 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de SKANDIA S.A., en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4be4f74423e80bd8ce5b5518243a9a08f5c51ff1487000c6193f7dcefac12a**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**NESTOR DE JESUS QUINTERO RAMIREZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 008 2022 00122 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 666

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA identificada con T.P. 305.548 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fc125e1c2cbaafbe4208e5560379090be0c234dfd64758c862203b61bc7330**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUCY ESCOBAR CASANOVA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 008 2022 00169 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 667

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de PORVENIR S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ MARMOLEJO identificada con T.P. 253.718 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de PORVENIR S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adba12e71de66f86ceaa498d8058c5caca444ecdaedf60c0d9ac4df78bf982d5**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARLENY PLAZA CORTES**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2018 00438 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 653

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO con T.P. 253.718 del C.S. de la J. como apoderada de Porvenir S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c019ca7f8b0d1694649410e80d5e4afc5278262839870ac813f50881e6402c4**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**BERTULFO DIDIMO VALENCIA PAREDES**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2019 00010 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 650

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería al abogado DIMER ALEXIS SALAZAR MANQUILLO identificado con T.P. 252.522 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0429715b4c543b908e91e3216b157cea3db0cdb84de9e80cbf3ca3d38fe9bd**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LIGIA ISABEL VIGOYA ECHEVERRY**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2020 00271 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 675

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de PORVENIR S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada STEPHANY OBANDO PEREA identificada con T.P. 361.681 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de PORVENIR S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3cd091fa711aee4aa8de1f8659c1d882f55cab575f8d72de01f08797236bb3**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ELSA PATRICIA WILCHES ROZO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 011 2019 00226 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 649

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada LINA MARIA COLLAZOS COLLAZOS identificada con T.P. 253.855 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24e77ffde886df086cf0d245478f55c357fb99233f5b3b30098028cca5b8703**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARLENY ESCOBAR GARZON**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2020 00354 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 651

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones y de Porvenir S.A.. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA con T.P. 139.528 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería a la abogada ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO con T.P. 253.718 del C.S. de la J. como apoderada de Porvenir S.A., en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d96925ef2fd1176a972d762641083a2a8299bf2da742c31e2d499f19e2c80f7**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ANA MILENA DE LA CRUZ PAZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 015 2019 00600 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 647

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ identificada con T.P. 353.898 del C.S. de la J., como apoderada de Porvenir S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5eaa2f42ba9213f7740511b2d1d7b47bd23df8a8911d74d86fe830a4903ea25**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**VIVIANY GONZALEZ CARDENAS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2021 00193 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 669

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de PORVENIR S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ MARMOLEJO identificada con T.P. 253.718 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de PORVENIR S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7a2f659d184536c0876e20b44ff32fa2426e39f67ad5eb50e6793867ac11f5**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ARNULFO DUQUE**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2018 00044 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 644

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL identificada con T.P. 200.243 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2648f55ebc23056bff1b94fe5e8bb39fbeaa50fa471696ba7c2c61c9d6d8462c**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**PEDRONELVILLEGASBORRAS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 019 2021 00388 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 674

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de PORVENIR S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada STEPHANY OBANDO PEREA identificada con T.P. 361.681 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de PORVENIR S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3076ece980704356e7fee704a9940ddedad3ec4b2eeb940b02787b2dac9f2162**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**OSCAR ORLANDO VARGAS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2020 00286 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 646

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Teniendo en cuenta que se han presentado memoriales con los cuales se allega renuncia del poder por parte del abogado JOSE SAUL VALDIVIESO VALENZUELA, quien fungía como apoderado de la parte demandada Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y nuevo poder por parte de Protección S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder y reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama

Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandante, presentada por el abogado JOSE SAUL VALDIVIESO VALENZUELA identificado con T.P. No. 262.541 del C.S. de la J.

4.- RECONOCER personería a la abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, identificada con T.P. No. 64.937 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandada Protección S.A. conforme al poder que le fuera conferido.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8aa23f0aaba5d2c11ba6ecc4fa9841d8a9c2b6f130e5780e9063605074d016**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MARY ELENA SOLARTE MELO,** para lo pertinente**. -**

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: RAMIRO ALCIDES BASTOS CARRILLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 013-2016-00050-01

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 641

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4950-2022 del 2 de noviembre de 2022, mediante el cual DECLARO DESIERTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 31 de agosto de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARY ELENA SOLARTE MELO
Magistrada

RD

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502f8ac4c864fdd3cd82948b54c5ad156266e31f634a4c18f304bd0320727c99**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LEIDY JOHANA HINCAPIÉ ROMÁN y OTROS**
DEMANDADO:	**POSITIVA CIA. DE SEGUROS y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2014 00088 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 639

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición del memorialista, y dando respuesta a la misma, se informa que la secretaria de la Sala Laboral brinda apoyo en la proyección de autos que deciden sobre la procedencia del recurso extraordinario de casación por lo que se comunicó sobre la petición para que sea priorizado el estudio sobre la procedencia o no del mismo.

Las actuaciones procesales se pueden surtir a través del correo electrónico dispuesto por la Sala Laboral para recibir peticiones (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho, sin que sea necesaria la atención presencial o la asignación de una cita.

Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1.- Se comunicará a la Secretaría de la Sala Laboral sobre la petición para que sea priorizado el estudio sobre la procedencia o no del recurso interpuesto.

2.- El único canal de recepción este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO
Magistrada

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cc95fb3dbaaa0b1dfd3ecd70b5430dec2f64734ab54267d84aeeaf1d3df4b1**
Documento generado en 14/12/2022 04:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**SEGUNDO ADOLFO SALAZAR CARDENAS**
DEMANDADOS:	**EMCALI EICE ESP**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2018 00234 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 637

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

2.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37aeec29728fc8a40bdad8304f966ddcae2aac8e5a4a6552d4d20f92c573e899**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAIME LEON MARIN GONZALEZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2012 00936 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 638

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

2.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2e334f0f1fc8132d54835dc885290e3162fdae733dd7ac29e0b7c201811e86**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CECILIA TEJADA GALEANO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 003 2020 00356 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
ASUNTO:	**CORRE TRASLADO DE PRUEBA**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 640

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue decretada prueba y fue aportada respuesta que milita en el cuaderno de segunda instancia (Pdf 14, expediente digital) se ordena incorporar la misma al plenario y se corre traslado de ésta por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104

2.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8454b31b0ab8db19b8e9c70d8b5c25ae4dced7b071dbaa61a2bfd08704361d60**
Documento generado en 14/12/2022 04:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARINO VACCA AVILA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 015 2018 00671 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
ASUNTO:	**CORRE TRASLADO DE PRUEBA**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 636

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue decretada prueba y fue aportada respuesta que milita en el cuaderno de segunda instancia (Pdf 27, expediente digital) se ordena incorporar la misma al plenario y se corre traslado de ésta por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104

2.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7aa72db8d40a75ccb8eb79df52a79476868733ed3bc6b47639bb1ed753570f8**
Documento generado en 14/12/2022 04:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN LABORAL

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada sustanciadora

Auto interlocutorio No.438

Guadalajara de Buga, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JANIO HUMBERTO CUADROS OTERO ISS LIQUIDADO -HOY FIDUAGRARIA-. N° 76-001-31-05-012-2014-00059-01

Sea lo primero señalar que este proceso fue repartido al Tribunal Superior de Cali y remitido a esta Corporación en cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta en el Acuerdo PCSJA22-11963 del 28 de junio de 2022.

Ahora, la Sala, una vez revisado el asunto de la referencia en su integridad, considera que es necesario hacer control de las actuaciones surtidas en instancia anterior, eso de conformidad con la potestad otorgada por el legislador en el artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a la especialidad laboral; disposición que establece que el juez, una vez agotada cada etapa del proceso, deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Al respecto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en decisión AL-5135-2022, precisó que “”… *el artículo 132 del CGP preceptúa que, agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades y que el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social determina que el juez es el director del proceso y debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en el trámite. En similar sentido, el núm. 5.° del artículo 42 del CGP, aplicable a los procesos del trabajo por disposición del artículo 145 del CPTYSS, dispone que el juez debe adoptar las medidas autorizadas para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, todo lo cual conduce a que cuando se presentan situaciones irregulares, como ocurre en este caso, se adopten las medidas de saneamiento correspondientes…*”.

Entonces, se tiene que el señor Janio Humberto Cuadros Otero instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra del Instituto de Seguros Sociales Liquidado -Hoy Fiduagraria- pretendiendo la declaratoria de un contrato de trabajo, prestaciones sociales legales y convencionales, aportes a seguridad social, entre otras.

El juez de primera instancia, una vez admitida la acción el veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015)[1], habiéndose corrido el traslado para contestación y advirtiendo que la defensa presentada fue extemporánea mediante decisión del veintidós (22) de septiembre del mismo año, convocó a la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social[2]. En la diligencia del veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el juez de primera instancia adelantó las etapas previstas en la norma referida y acto seguido se constituyó en la audiencia de práctica de pruebas, alegaciones y fallo.

Mediante sentencia ciento veintinueve (129) de la fecha enunciada[3], el funcionario de la célula judicial de origen, determinó con base en los elementos de prueba recaudados, que carecía de jurisdicción y competencia para conocer del proceso, pues consideró que el actor no ostentaba la calidad de trabajador oficial y que el trámite debía cursarse ante el Juez Contencioso Administrativo, motivo por el que declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda adiado veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), inclusive y ordenó remitir el proceso a la autoridad judicial que aseveró era competente. La decisión se notificó a las partes en estrados. La parte accionante presentó recurso de apelación, argumentando, grosso modo, que existió el contrato de trabajo y debía accederse a las pretensiones de la demanda; el *a quo* concedió el recurso en el efecto suspensivo a través del auto mil doscientos setenta y dos (1272) de la misma anualidad.

Repartido el proceso ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali el siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016), el colegiado avocó el conocimiento del medio de impugnación a través del auto calendado diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016). Por determinación del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó correr traslado a las partes para que presentaran alegatos de conclusión de acuerdo con lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

No obstante lo anterior, el proceso fue remitido ante esta Corporación el diecinueve (19) de septiembre del presente año, por las medidas de descongestión dispuesta en el Acuerdo PCSJA22-11963 del 28 de junio de 2022.

De lo descrito, la Sala advierte que no tiene jurisdicción para continuar el trámite del proceso, anotando además serias irregularidades en el trámite del proceso.

---

[1] Páginas 211 y 212.
[2] Pagina 241.
[3] Paginas 461 a 464.

En efecto, son varias las equivocaciones e imprecisiones acaecidas en instancia pretérita. Lo primero que debe explicarse es que la determinación del juez de primer grado de declarar la nulidad por medio de una sentencia, desatiende que esa figura procesal se declara a través de un auto interlocutorio y por eso esa determinación es apelable conforme el numeral sexto del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Intelección que puede replicarse si se analiza el contenido del artículo 321 numeral 6 del Código General del Proceso, si quisiera aplicarse la analogía al procedimiento común.

Adicionalmente de acuerdo con el contenido del artículo 278 *Ibidem*, sentencia es aquella providencia judicial mediante la cual se decide sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuera la instancia en que se pronuncien. El juez individual, no resolvió de fondo los pedimentos de la acción, sino que determinó que carecía de jurisdicción y competencia para conocer del asunto.

Y es que en virtud de lo preceptuado en los artículos 16, 138 y 139 *Ejusdem*, cuando se declara la falta de jurisdicción y competencia funcional o subjetiva, lo actuado conservará validez, salvo la sentencia y lo acaecido con posterioridad. El proceso debe remitirse a quien se considera es el funcionario que debe resolver el asunto y la determinación que no es apelable según establece el inciso 1° de la última norma referida.

Por lo anterior, el juez colegiado del Distrito Judicial de Cali, no debió admitir el recurso de apelación, menos haber corrido traslado para que se presentaran alegatos de conclusión. Falencia que no solo omitió corregir en los momentos señalados, sino también cuando la misma parte actora puso en conocimiento en infortunio procesal, debiéndose declarar la nulidad de lo actuado con posterioridad a la decisión que ordenó la remisión por falta de jurisdicción, que se itera, no puede considerarse una sentencia, pues no ha definido de fondo la controversia.

Conforme lo anterior, el Colegiado debe corregir los errores advertidos y ordenar la remisión del presente asunto ante la oficina judicial de Cali para que el expediente sea repartido ante los Jueces Administrativos del Circuito de esa municipalidad.

Por las consideraciones señaladas, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el asunto de marras desde el auto mil doscientos setenta y dos (1272), del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis (2016), inclusive, por medio del cual se concedió el recurso de apelación contra la sentencia emitida en primera instancia, conforme lo argüido en el considerando.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del proceso de la referencia ante la Oficina Judicial de Reparto de Cali, para que sea repartido entre los Jueces Administrativos del Circuito de esa Municipalidad, conforme lo señalado en la parte considerativa. Comuníquese lo decidido al juzgado de origen

TERCERO: DEVUELVASE el asunto al Tribunal de origen para notificación a las partes y correspondiente comunicación al juzgado de origen

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada Ponente

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

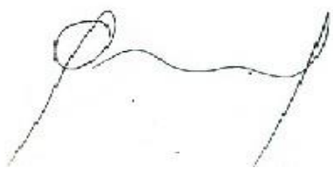

MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA
Magistrada

Firmado Por:
Gloria Patricia Ruano Bolaños
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53cf5fc3322773a8a8a9e8a39dddd9f81f4b30bf0391644a6cf1a935fa087ac**

Documento generado en 01/12/2022 04:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

REFERENCIA:	***SOLICITUD ADICIÓN SENTENCIA***
PROCESO:	***ORDINARIO LABORAL***
DEMANDANTE:	***ADALBERTO DE JESÚS QUICENO.***
DEMANDADO:	***EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.***
RADICACIÓN:	***76.001.31.05.014.2014-00353.01***

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 83
Discutido y aprobado en Sala Virtual

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa esta Colegiatura de la solicitud de adición de la sentencia número 181 dictada del 17 de noviembre de 2022 a través de la cual, la parte demandante depreca "adicionar a la sentencia referenciada, decisión de la sanción moratoria del artículo 65 del C.S.T en cuanto a los tres contratos anteriores al último suscritos con la demandada" (sic).

2. ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

2.1*. El señor ADALBERTO DE JESÚS QUICENO llamó a juicio a la EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A., con el objeto de que se declarara la existencia de un contrato individual de trabajo a término indefinido sin solución de continuidad desde el 01 septiembre de 1998 hasta el 31 de agosto de 2012 , se condenara a la empresa demandada a reconocer, liquidar y pagar al señor ADALBERTO DE JESUS QUICENO ZAPATA todas las acreencias económicas laborales habidas durante el período desde el septiembre 01 de 1998 hasta el 31 de agosto de 2012, e indemnizaciones tal como lo reseñó en el acápite petitorio, señalando de modo concreto frente a lo que ahora señala que, "Se declare el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria prevista en el artículo 65 CST por la suma de $13.324.500".*

2.2. *Surtido en debida forma el trámite de primera instancia, el que cursó su trámite ante el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, la referida autoridad judicial dictó sentencia No. 0202 del treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017), a través de la cual se resolvió: (i) Declarar probada la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por la demandada. (ii) Declarar la existencia de la relación laboral mediante contratos de trabajo a término fijo entre el 1 de julio de 1999 al 31 de agosto de 2012. (iii)* ***Absolver*** *a la demandada de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda. (iv) impuso condena en costas al demandante*
Entre las motivaciones esbozadas en el citado fallo y que llevaron a la decisión adoptada, está el hecho de haber encontrado el a quo que la relación que se suscitó, se dio a través de

contratos a términos fijo inferiores a 1 año, a diferencia de lo pretendido por el actor, e igualmente se advirtió en la providencia que cada uno de esos contratos fueron liquidados.

***2.3**. Sometida la decisión a revisión ante el superior funcional, vía recurso de apelación, y conforme a las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo PCSJA22-11963 del 28 de junio de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, llegó el presente asunto ante esta instancia judicial donde se produjo la Sentencia No. 181 del 17 de noviembre de 2022 dictada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en la que se resolvió: (i) CONFIRMAR en su integridad la decisión adoptada por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali mediante sentencia No. 202 del 17 de junio de 2017 que absolvió a la demandada EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por ADALBERTO DE JESUS QUICENO ZAPATA., conforme las razones que anteceden.*

Entre las motivaciones que avizoró la Sala en su decisión están, entre otras, con el examen al contrato de transacción a través del cual, las partes negociaron las diferencias que pudieran subsistir sobre derechos inciertos y discutibles que pudieran mantenerse posterior a la finalización del vínculo laboral.

***2.4**. Conforme el recuento realizado, concurre ahora la parte demandante solicitando la adición de Sentencia No. 181 del 17 de noviembre de 2022, solicitando reconocer la sanción moratoria del artículo 65 del C.S.T en cuanto a los tres contratos anteriores al último, suscritos con la demandada.*

Bajo lo anterior, se procede a decidir conforme las siguientes:

3. CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 287 del CGP, aplicable por analogía, que "Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad".

Por su parte el artículo 65 del CST, señala "Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo".

En ese orden, se evidencia, prima facie, que tanto en la sentencia de primera instancia, como en la de segunda instancia, la entidad demandada fue absuelta de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, es decir no se demostró obligación laboral adeudada por el empleador.

Sumado a lo anterior, en cuanto a los efectos que debe producir el contrato de transacción y que ahora por vía de solicitud de adición de la sentencia quiere discutir el actor, cabe recordar, que en la parte motiva del fallo que se pide sea complementado se indicó "Es decir, el fin último intentado con el recurso de alzada obtener el reconocimiento de un derecho conciliable como lo era la indemnización del artículo 65 CST, la cual valga recordar no opera de pleno derecho sino que se debe demostrar la falta de buena fe del empleador en el reconocimiento de los derechos laborales del actor, aunado a lo anterior ***no se puede perder de vista que el instrumento de transacción presentado, fue objeto de examen por el juez de primera instancia y sin que***

la parte lo haya discutido a través del recurso de apelación*. Con todo, al quedar demostrado que* ***la empresa demandada no adeuda emolumento alguno a la demandante****, la sala CONFIRMARÁ en su integridad la decisión adoptada por el Juzgado (....)" (resaltado de la Sala). Razones suficientes analizadas, sin necesidad de ahondar en otras consideraciones por innecesarias, para dejar demostrado que en la sentencia No. 181 dictada del 17 de noviembre de 2022 esta Colegiatura no omitió resolver sobre punto alguno de la decisión recurrida y que ahora por vía de solicitud de adición, la parte pretende reabrir un debate legalmente finalizado. En consecuencia, se NEGARÁ la petición que en tal sentido se presenta.*

DECISIÓN:

PRIMERO. NEGAR *la solicitud de adición a la sentencia número 181 del 17 de noviembre de 2022 dictada por esta corporación, conforme lo expuesto.*

SEGUNDO: DEVOLVER *el presente asunto al Tribunal de Cali, Sala Laboral, para que proceda con el trámite de notificación en los términos indicados en el mencionado Acuerdo PCSJA22-11963 del 28 de junio de 2022.*

CÚMPLASE,

Las Magistradas*,*

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR

Firmado Por:

Consuelo Piedrahita Alzate

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fd14a80f1d81e69fa9b99df0c9c10185b48fc8d451abfa406696c2c94baf2c**

Documento generado en 28/11/2022 03:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARLOS DARWIN TONUZCO TONUZCO**
DEMANDADO:	**UNIMETRO S.A.**
RADICACIÓN:	**760013105 009 2016 00318 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN —TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 662

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo previsto en los artículos 66 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15eebc5361131eb3da803e45f8b9df383aad8f8fa2d7bb2617c54647a0a8a235**
Documento generado en 14/12/2022 04:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIO FERNANDO BRAVO ZARAMA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2017 00526 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**DECRETO DE PRUEBA**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 635

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Antes de proceder a resolver el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia No. 93 del 06 de julio de 2020 proferida por el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, se estima necesario, con el fin de contar con toda la información referente para ello, oficiar a PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A. para que, en un plazo de 10 días, alleguen al proceso reporte de los aportes efectuados por el señor MARIO FERNANDO BRAVO ZARAMA, con cedula de ciudadanía No. 14.986.203, a cada una de ellas. Asimismo, se oficia a PORVENIR S.A., en el mismo término, para que allegue al proceso informe de los valores pagados al demandante por concepto de pensión de vejez hasta la fecha.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1.- OFICIAR a **PROTECCION S.A y COLFONDOS S.A.** para que, en un plazo de 10 días, alleguen al proceso reporte de los aportes efectuados por el señor **MARIO FERNANDO BRAVO ZARAMA**, con cedula de ciudadanía No. 14.986.203, a cada una de ellas

2.- OFICIAR a **PORVENIR S.A.** para que, en un plazo de 10 días, informe de los valores pagados al señor **MARIO FERNANDO BRAVO ZARAMA**, con cedula de ciudadanía No. 14.986.203, por concepto de pensión de vejez hasta la fecha.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6398137d7f0e9e0ec1478178583905d3c3b2ac601ece2f0ffade6732c1fd739a**
Documento generado en 14/12/2022 04:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**RODRIGO GIRALDO OSORIO Y OTRA**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**760013105 015 2019 00182 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**DEVULVE A ORIGEN**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 634

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El proceso de la referencia fue remitido para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 259 del 31 de julio de 2020 (pdf.01 cuaderno Tribunal); no obstante, revisado el audio de la audiencia celebrada por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali allegado ante este despacho (03AudienciaArticulo77y80Sentencia239, cuaderno Juzgado), se pudo evidenciar que el mismo obedece al proceso de radicado “2018 00182”, donde la parte demandante es CELSA PATRICIA ESQUIBEL HERNANDEZ, teniendo que aquel no obedece al proceso objeto de estudio por este Despacho; por consiguiente, se procederá a devolver el expediente al juzgado de origen para que proceda a efectuar las correcciones pertinentes.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO. - DEVOLVER el presente proceso al Juzgado de origen, para que proceda a efectuar las correcciones pertinentes.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d061b199618fd88567abe2be6ff07d76d23d08a061fc6d3122adba6fd8bbd576**
Documento generado en 14/12/2022 04:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JUAN FERNANDO CONDE LIBREROS**
DEMANDADO:	**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2017 00697 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 686

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido, se,

DISPONE

PRIMERO: REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023a560aefd2d295ccb76d87cbabc85139d137937949a969815e2a8caad5e794**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HUMBERTO GERARDO RECALDE CAIPE**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2020 00389 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 644

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fc376088d4aa91a1571636940b77ab391fe916ddfb905320c3f3c524a0a691**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE:	**AMPARO GOMEZ DE VARELA**
DEMANDADO:	**FOMAG Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2021 00186 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 680

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35406a0626a8dc886c70e090c509c144f56ae88be1ef235d086d297df26b5362**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDWIN PATIÑO ARENAS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2022 00421 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 659

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ffb5cd00c25b86b8551657eba37eae1006a614c2498bb6cfe64875ed58fba7**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ANA MILENA ROBLEDO QUINTERO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 003 2021 00322 02**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 679

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28b12b8fcf832aefba87dbded4fc8db04c59ad537648d21fa92ff62552d20ad**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOSE EDILBERTO VARGAS GOMEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 003 2022 00083 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 668

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13518698e1657264dbe51f829c6e2bcda29000bd8b7dd0908c289052e6f95ca1**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ARMANDO JOSE BERMUDEZ MONTAÑO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 003 2022 00259 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 682

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13b506245336210003869 89b3c6ffed4b70c94b652a37b97d54859b86abe701**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**TANIA PATRICIA VIDAL CARABALI Y OTRO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2016 00514 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 684

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183450d85e0b9f23dfbdec7a04709f6990de00a55951a8c970597ac2764e01d1**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA CRISTINA ZAPATA ORTEGA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2019 00690 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 678

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd91263eded5afaa67bf7b76e73739431d469a059ff1770fb4db4ed636ac1dd**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**RUBIELA DELGADO**
DEMANDADO:	**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2015 00620 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 642

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8792ab2887e5cb32cfbdd4bb07b4418537659a3826ef97a96cc02c80dc44e64c**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2021 00414 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 672

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173b890cfcaa1671fb5bc051aaf57cba6a2a768012f628de6ca7266a8ca00430**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**BEATRIZ EUGENIA CONSUEGRA CAIAFFA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2020 00198 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 648

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60997467250339913ebb0f5e7714d513ba36bce795c56f2e5ef22d574366d55**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA FANNY OLAYA GARCÍA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2022 00266 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 654

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f68671dad1858b80bb45dd325fcdb4abf191af61be1edf4ea2c91f8750bb53**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS ALBERTO NAVIA MEDINA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2022 00425 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 662

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fb4a6262509a2f1376e524bd554a3f9ca03a7fbd279a4d4e5bd043f77c1d70**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**BEATRIZ EUGENIA MANRIQUE**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2019 00218 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 658

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90ff819fab17e8f3b7fa2e4ba54ae389954f0b85ea3f1a08c4a90d7946fe89f**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**DELIA MARINA CANDELO MOSQUERA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2022 00531 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 673

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cebd34eb039d402e430b9c33ff64567628d3adee269355818bd8187fb711e3**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JESUS ALBENIS GIRALDO QUINTANA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2021 00041 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 664

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82497ab43f7c1625a867d53599c674354617fc36308ee8d0143b97a24050feac**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIO MIRANDA LOZANO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2021 00126 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 657

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b8ed81b8ded8c44de6df701f86cd9be11a6c29b57300c94935c26f1e2bf711**

Documento generado en 14/12/2022 04:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica